



**RESOLUCIÓN No. 002 DE 2023
(10 DE ENERO)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYEN UNAS RESERVAS PRESUPUESTALES EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ PARA LA VIGENCIA 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Director del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las otorgadas por el Estatuto Orgánico del Presupuesto Acuerdo 04 de 2018, Acuerdo 13 de 2022, en su calidad de representante legal de la entidad y

CONSIDERANDO

Que el artículo 89 del decreto 111 de 1996 “Estatuto Orgánico de Presupuesto” señala expresamente (...) “Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Que el artículo 95 del Acuerdo 04 de 2018 “POR EL CUAL SE ADOPTA LA NORMA ORGÁNICA DE PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ Y SE DEROGA EL ACUERDO 028 de 2008” señala expresamente (...)

“Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. Estas serán constituidas por el Ordenador del Gasto”. (...)

Que el artículo 96 del Acuerdo 04 de 2018 “POR EL CUAL SE ADOPTA LA NORMA ORGÁNICA DE PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ Y SE DEROGA EL ACUERDO 028 de 2008” señala expresamente (...)

“Cada órgano enviará una relación detallada de los compromisos constituidos en reserva presupuesta! al cierre de la vigencia, a la Secretaría de Hacienda Municipal, para realizar su registro y control y garantizar el pago cuando se haga exigible. La Secretaría de Hacienda Municipal establecerá los requisitos y plazos que deben cumplir los órganos en este proceso”. (...)

Que el artículo 40 de Acuerdo 13 de 2022, establece que (...)





“Las reservas presupuestales excepcionales y las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, correspondientes a la vigencia fiscal de 2022, se entenderán constituidas a más tardar el 20 de enero de 2023, de acuerdo con los saldos registrados en la ejecución presupuestal de gastos a 31 de Diciembre de 2022, así: las reservas presupuestales excepcionales por la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos”.. (...)

Que la circular 026 de 2011 expedida por la Procuraduría General de la Nación, establece que (...) *“el uso excepcional de las reservas presupuestales ante la verificación de eventos imprevisibles se complementa en aquellos eventos en los que de manera sustancial se afecte el ejercicio básico de la función pública, caso en el cual las entidades territoriales que decidan constituir reservas presupuestales deberán justificarlas por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto.*

Las reservas presupuestales no se podrán utilizar para resolver deficiencias generadas en la falta de planeación por parte de las entidades territoriales.”

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 42 de 1993, y en cumplimiento del párrafo transitorio del artículo 8° de la ley 819 de 2003, presentarán a la Contraloría de Cundinamarca la relación de las reservas presupuestales constituidas por la administración a 31 de diciembre.

Que de acuerdo a lo anterior, las siguientes contratistas: Carrasco Benavides Claudia Alejandra CPS/004/2022, Castillo Nieto Daisy Melissa CPS/005/2022, Duarte Reyes Laura Catalina CPS/037/2022 y Chacón Castillo Leisy Johana CPS/113/2022, interrumpieron su contrato debido a que iniciaban su periodo de licencia de maternidad en la vigencia 2022, quienes fueron vinculadas en la vigencia 2022, razón por la cual se hace necesario realizar reserva presupuestal para la vigencia 2023, con el fin de que los contratos mencionados anteriormente continúen en el año en mención.

Que dicha situación genera compromisos adquiridos en la vigencia 2022 y que por fuerza mayor o caso fortuito no fueron entregados a más tardar el pasado 31 de diciembre como inicialmente estaba pactado, por tanto, los bienes y servicios contratados se cumplirán en el año 2023.

Que al 31 de diciembre de 2022 se realizó el cierre presupuestal de la vigencia fiscal de dicho año del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, teniendo en cuenta las consideraciones anteriores y que cumplen los presupuestos ya señalados, se hace necesario constituir reservas presupuestales para ser ejecutadas y pagados en la vigencia 2023 por la suma de **VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$26.678.750) M/CTE.**

En mérito de lo anteriormente expuesto,





RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Constituir la reserva presupuestal que se atenderá con cargo al presupuesto de la vigencia 2023, por valor de **VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$26.678.750) M/CTE.**, de acuerdo con lo señalado en la parte considerativa de esta resolución, de las siguientes contratistas, consolidado así:

CONTRATO No	CONTRATISTA	DOCUMENTO ID	RP	RUBRO	FUENTE	NOMBRE RUBRO	SALDO
004	CARRASCO BENAVIDES CLAUDIA ALEJANDRA	1032392513	2022000004	23020402-2020251260014- 2.3.2.02.02.009.02	1.2.1.0.00	Llevar a cabo procesos de divulgación y apropiación social del patrimonio dirigidas a la comunidad en general. / ICLD AMC Inversión	\$ 5,197,500
005	CASTILLO NIETO DAISY MELISSA	1,070,012,982	2022000005	23020401-2020251260013- 2.3.2.02.02.009.01	1.2.4.3.02	Poner en funcionamiento y a disposición de los usuarios los servicios de la Red de Bibliotecas del Municipio de Cajicá / Cultura / SGP	\$ 7,411,250
037	DUARTE REYES LAURA CATALINA	1,072,708,629	2022000037	23020402-2020251260014- 2.3.2.02.02.009.03	1.2.1.0.00	Modificar, actualizar, aplicar y retroalimentar las tablas de retención documental del Inscultura Cajicá. / ICLD AMC Inversión	\$ 10,500,000
113	CHACÓN CASTILLO LEISY JOHANA	1,018,446,522	2022000113	23020401-2020251260013- 2.3.2.02.02.009.04	1.2.1.0.00	Desarrollar procesos de educación informal artística y cultural dirigidos a la población cajiqueña (música) / ICLD AMC Inversión	\$ 3,570,000

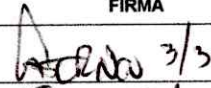
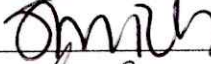
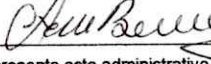
ARTÍCULO 2: Envíese copia de la presente resolución a la Contraloría de Cundinamarca, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 3: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Cajicá, a los diez (10) días del mes de enero de dos mil veintitrés 2023.


HÉCTOR EMILIO MONCADA GARZÓN
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ

	NOMBRE	FIRMA	ÁREA
Proyectó:	Dra. Catherine Venegas Bello		Asesora Financiera
Revisó:	Shirley Jiménez Rodríguez		Profesional Universitario
Revisó y Aprobó	Dra. Angelica Bello		Asesor Jurídico- Externo
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			



